

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil trece (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0042800
ACCIÓN NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
DEMANDANTE: UGPP(ANTES CAJANAL)
DEMANDADO: LIBARDO DE JESÚS CÓRDOBA
ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE Y RECONOCE
PERSONERÍA JURÍDICA

Ante la constancia de la Secretaría que antecede, la cual se verificó con el recibo del correo emitido electrónicamente por la página web del correo 4 - 72 de la guía aportada por el actor, se constata que la citación no llegó a manos del demandado, por un evidente error de entrega, ya que se hizo a una persona equivocada. Por lo tanto, se ordena que la parte demandante verifique con exactitud la dirección se localiza al demandado e informe cuál es la dirección para que se proceda a su notificación.

De otra parte se reconoce personería jurídica a la Doctora ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO para que represente los intereses de la entidad actora, dentro del negocio de la referencia.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha

18 de marzo de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA